

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez para resolver el **RECURSO DE REPOSICIÓN** formulado por el apoderado de la parte demandada frente al auto proferido el 29 de agosto de 2022, mediante el cual se declaró desierto el recurso de apelación formulado frente a la sentencia dictada dentro del presente proceso por el Juzgado Séptimo Civil Municipal.

El auto fue notificado en el estado del 30 de agosto de 2022 y el termino para presentar el recurso transcurrió los días 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2022.

El escrito fue presentado el día 5 de septiembre de 2022.

Así mismo, se indica que el juzgado de primera instancia realizó la devolución del expediente a esta célula judicial el día

Manizales, Caldas tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).



MARÍA CAMILA JIMÉNEZ PÉREZ

Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **JOSÉ FENIBAR MARÍN QUICENO**
Demandados: **MARÍA DEL CARMEN QUINTERO OROZCO Y OTRO**
Radicado: 17001-40-03-007-2020-00486-02
Interlocutorio No. 499

Conforme a la constancia que antecede y comoquiera que el Juzgado Séptimo Civil Municipal realizó la devolución del expediente a esta judicatura, se dispondrá:

(I) Agregar al expediente el escrito contentivo del recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada.

(II) El auto mediante el cual se declaró desierto el recurso de apelación frente a la sentencia proferida dentro del presente asunto por el Juzgado Séptimo Civil Municipal, se notificó en los estados de este Despacho, el día 30 de agosto del presente año y de ese modo, el término para que las partes interpusieran los respectivos recursos transcurrió los días 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre del presente año. Se verifica que el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de reposición el día 5 de septiembre de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, se declara presentado en forma **EXTEMPORÁNEA** el recurso de reposición formulado por la parte demandada dentro del presente asunto, y por ello, no se le dará al mismo el trámite de rigor.

A la ejecutoria de la presente providencia, por Secretaría, procédase con la devolución del expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b7032b7785a59db1ad50a7d3b2da653614d8823bb3b482e692e448e9054fd6a**

Documento generado en 11/10/2022 02:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>